



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,  
Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

**HACE SABER:**

Mediante Resolución número 2024 – 0504 se aprueban las Bases Regulatoras que han de regir el concurso de méritos para la selección del personal laboral para la ejecución de los programas “ATENCIÓN AL CIUDADANO” Y “ EL VISO DINAMIZA ”.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

**1.1. MOTIVACIÓN:**

*Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de personal laboral y posterior contratación, en virtud de la disposición adicional quinta de la Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, para la ejecución del programa de carácter temporal de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor que la Junta de Andalucía ha concedido a este Ayuntamiento, en las categoría de Docentes*

*Las contrataciones resultantes para la ejecución de los programas de Empleo y Formación, tendrán como máximo la duración que resulte necesaria para la ejecución del programa de carácter temporal financiado por los fondos de la Unión Europea.*

*El cometido de las presentes Bases Regulatoras, es crear a su vez Bolsas de Empleo de las categorías correspondientes a los perfiles descritos a continuación para posibles sustituciones transitorias así como para la ejecución de otros programas de carácter temporal.*

**1.2. PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN: Expediente 41/2023/PE/0161.**

**PROYECTOS: “ATENCIÓN AL CIUDADANO” Y “ EL VISO DINAMIZA ”**

*La selección de los perfiles que a continuación se describen se realizará en consonancia a la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

**PERSONAL FORMADOR**

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 07/03/2024  
HASH: 782143898a7f06e26e142e2540b520

Cod. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDDMM2  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



El personal formador debe cumplir los siguientes requisitos:

- *Competencia Docente: Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o titulación universitaria oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, o de Maestro en cualquier especialidad, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos; o titulación universitaria distinta a la anterior más Certificado de Aptitud de Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica; o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria; o acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo. (artículo 13 Real Decreto 34/2008, 18 de enero, por el que se regulan certificados de profesionalidad).*

- *Titulación específica requerida en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, así como en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y en el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. para cada certificado de profesionalidad y/o experiencia que abajo se pone de relieve en el apartado “ REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA” y “EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA”. Teniendo en cuenta que en la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.*

<b>Denominación</b>	<b>DOCENTE CÓDIGO ADGD0308</b>
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.



Cod. Validación: 45W6XG53Y4H6LML3K49KDDMM2  
 Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA</b>	<p>Los requisitos mínimos exigidos para la acreditación en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio.</p> <p>Por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la orden para todos los módulos del certificado, pudiendo comprobarse en el siguiente enlace:  <a href="https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/ADGDO308.pdf">https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/ADGDO308.pdf</a></p>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE LA COMPETENCIA</b>	<p>Dos años, si se aporta la acreditación requerida arriba citada.</p> <hr/> <p>Cuatro años, si no se aporta la acreditación requerida arriba citada.</p>
<b>PUESTO</b>	<p>1</p>
<b>FUNCIONES</b>	<p>Planificación didáctica.  Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.  Impartición de los módulos formativos.  Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.  Elaboración de memoria final.</p>

<b>Denominación</b>	<b>DOCENTE CÓDIGO SSCB0109 Y MF1869 Y MF1870</b>
<b>CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD</b>	<p>- DINAMIZACIÓN COMUNITARIA . ( SSCB0109)  -MODULO FORMATIVO PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. (MF1869)  -MODULO FORMATIVO COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL EQUIPO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE.(MF1870)</p>
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA</b>	<p>Los requisitos mínimos exigidos para la acreditación en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y en el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <p>Por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos</p>

Cod. Validación: 45W6XG53Y4H6LML3KK49KDDMMZ  
Verificación: <https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/ADGDO308.pdf>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



	<p>mínimos exigidos en la orden para todos los módulos del certificado, pudiendo comprobarse en el siguiente enlace:  <a href="https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0109.pdf">.https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0109.pdf</a>  <a href="https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0211.pdf">.https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0211.pdf</a></p>
<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA SSCB0109</p>	<p>Dos años.</p>
<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS (MF1869) Y (MF1870)</p>	<p>Dos años, si se aporta la acreditación requerida arriba citada.                  Cuatro años, si no se aporta la acreditación requerida arriba citada.</p>
<p>PUESTO</p>	<p>1</p>
<p>FUNCIONES</p>	<p>Planificación didáctica.                  Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.                  Impartición de los módulos formativos.                  Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.                  Elaboración de memoria final.</p>

### **1.3. RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LOS PERFILES DESCRITOS EN LAS PRESENTES BASES.**

Una vez publicadas la lista de personas aspirantes que superen el concurso de méritos, la Comisión de Valoración elevará, junto a la Propuesta de selección del/de la candidato/a seleccionado, Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías especificadas al Sr. Alcalde-Presidente o al/la Concejala Delegada que tenga atribuida la competencia, en la que tenga delegada la competencia, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos en las respectivas Bolsas de Empleo.

Esta Resolución del Sr. Alcalde – Presidente o del/de la Concej/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia, será objeto de publicación posterior en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.



*Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía o de la persona en la que tenga delegada la competencia, por la que se apruebe la CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.*

*En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:*

- 1º) Mayor puntuación en la valoración de experiencia profesional.*
- 2º) Mayor puntuación en la valoración de formación.*
- 3º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

## **2.- NORMATIVA APLICABLE**

*Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*
- Real decreto General de 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.*
- Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio.*
- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.*



- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

### **3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al concurso de méritos para la selección de los perfiles y formar parte de las resultantes Bolsas de Empleo, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes especificada en el apartado 1.2.



**PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN** de las presentes bases reguladoras. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

f) La experiencia indicada en el apartado 1.2. **PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**.

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.
- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.



• En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([registro@elvisodelalcor.org](mailto:registro@elvisodelalcor.org)), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
  - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
  - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o el/la Concejala/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia, dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de CINCO días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o del Concejala Delegado quien tenga atribuida la competencia, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, y en ella también se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).





<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

*El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

## **6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

*La Comisión de Valoración, estará compuesta por empleados públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, estará constituido por un Presidente, un vocal y un Secretario, con voz y voto.*

*La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.*

*Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso al puesto ofertado.*

*Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.*

*La Comisión de Valoración podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

*A la Comisión de Valoración le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.*

*Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.*

*La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.*

## **7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

*De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el proceso selectivo consistirá en un concurso de valoración de méritos. La puntuación máxima que se obtendrá será de 10 puntos. Solo habrán superado el proceso selectivo aquellos/as candidatos/as aspirantes que obtengan un mínimo de 4 puntos en cómputo global.*

*El concurso de méritos se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que*



acompaña estas Bases (Anexo I) en relación a la baremación de méritos que a continuación se describe.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobareación.

7.1. La baremación del concurso será la siguiente para la categoría de

7.1 La baremación del concurso será la siguiente para la categoría de **DOCENTE**:

a) **Experiencia profesional**, (puntuación máxima 6 puntos):

Por cada seis meses de servicios prestados a partir del segundo año con funciones relacionadas con el programa formativo a impartir: 1 punto.

b) **Formación**, (puntuación máxima 4 puntos).

Titulación Universitaria Oficial, de Máster, de Experto Universitario y/o Doctorado relacionada con las tareas a desempeñar: 2 puntos por cada titulación.

7.2 La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

Para la posesión de titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida: Título correspondiente.

Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:

Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.

Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias. Se deberán aportar dos documentos, a saber: certificados e informe de vida laboral ó contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, los cuáles deben ser acreditados.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cod. Validación: 4SW6XG53Y4H6LML3KK49KDDMM2  
Verificación: <https://sivisodelacor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



*Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.*

*Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.*

### **8.- SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “ATENCIÓN AL CIUDADANO” Y “EL VISO DINAMIZA” .**

*Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>) la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.*

*Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de CINCO días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia o Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia.*

*Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Presidente – Alcalde o Concejal/a Delegada/o que tenga atribuida la competencia para que proceda a iniciar el proceso de validación previsto en el resuelvo Duodécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, con las personas aspirantes que hayan tenido mayor puntuación.*

*Una vez obtenida la validación de la ficha técnica se contratará de los aspirantes seleccionados que han de implementar el programa. Elevándose al Sr. Alcalde o al/la Concejal/a Delgado/a que tenga atribuida la competencia la relación de los/las aspirantes para que proceda a la conformación de la correspondiente Bolsa de Empleo para la ejecución de los programas de Empleo y Formación, que estará formada por aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección.*

### **9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

*Finalizado el proceso selectivo, en la medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:*

- 1) *El área de recursos humanos se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.*



- 2) *En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.*
- 3) *Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.*
- 4) *El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del área de recursos humanos.*
- 5) *Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.*

#### **10.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

*La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada pudiéndose contratar por necesidades del servicio y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que quede en dicha bolsa.*

*Dicha bolsa servirá para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de otros programas similares, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.*

#### **12.- INCIDENCIAS.**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo.*

*Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Valoración haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.*

### **ANEXO I**

#### **Formulario de Solicitud**

**SOLICITANTE:**



Nombre y apellidos: DNI:  
 Domicilio: Tlf:  
 Localidad: C.P. Provincia:  
 En nombre y representación de:  
 DNI/CIF: Domicilio: n.º  
 Localidad: Provincia C.P.:  
 Puesto al que opta:

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**SEGUNDO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal formador para la ejecución de los proyectos de Empleo y Formación así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

**TERCERO.** Que adjunto:  
 - Fotocopia D.N.I.  
 - Fotocopia de la titulación exigida.  
 - Documentos que acrediten los méritos a valorar.

**SOLICITA:**

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

**Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:**

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días	TOTAL PUNTOS
-------------------------------	----------	--------------

**Datos de formación relacionada con el puesto:**

Nombre de la Titulación	TOTAL PUNTOS
-------------------------	--------------



Cod. Validación: 4SW6XG53Y4H6LML3KK49KDMM2  
 Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

**El Viso del Alcor a \_\_\_\_\_**

**Firma del solicitante**

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

**Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.”**

Lo que se hace público para conocimiento general.



Cod. Validación: 4SW6XG53Y4H6LML3KK49KDDMM2  
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDDMM2  
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15